



2021 - 2027

DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL

Datos Generales

Dependencia o Entidad Ejecutora: Secretaría de Finanzas y Administración

Programa: "ZF Pago de Obligaciones Financieras de la Deuda Pública Estatal"

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Tipo de evaluación: Evaluación de Procesos

Programa Anual de Evaluación: 2024 **Ejercicio Evaluado:** 2023

Instancia evaluadora: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC.

Antecedentes

El programa "Pago de Obligaciones Financieras de la Deuda Pública Estatal" tiene como propósito el pagar las obligaciones derivadas de la Deuda Pública contratada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para cumplir dicho propósito, la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 47, fracción II, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), pueden destinarse al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, en ese sentido, los recursos del FAFEF son utilizados para el cumplimiento de dicho propósito, mediante el puntal registro y control presupuestario, conforme al programa de pagos y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados para la obtención de financiamientos.



**Secretaría
de Finanzas y
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



Plan de Mejora de la Gestión

2021 - 2027

Recomendación No. 1: Establecer valores para la meta programada de los indicadores de resultado congruentes con los valores de la meta alcanzada (evitar valores iguales a 0 en la meta programada) en la MIR del Programa.

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Específico	Alto	Aceptada	Dirección de Operación Financiera
Sí	No	Sí	Sí				

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación

Se acepta la recomendación, para dar un mejor resultado en el rendimiento de la Meta programada en el ejercicio presupuestal correspondiente.

Acciones de mejora derivada de la postura

1.-	Establecer metas con valor dentro de todos los indicadores (MIR – SIAPP).
2.-	Revisar con el departamento de Seguimiento Presupuestal y CPLADEM.
3.-	Validar metas en la MIR.

Fuentes de información que sustentan la Postura.

- Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito
- Guía para la elaboración de la MIR, emitida por CPLADEM.
- Guía de la Metodología de Marco Lógico.



**Secretaría
de Finanzas y
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

Recomendación No. 2: Contar con un documento formal mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación a través de la cual se autorizó la afectación de recursos provenientes del FAFEF como fuente o garantía de pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 y 24 de la LDFFEM.

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Interinstitucional	Alto	Rechazada	Dirección de Operación Financiera
Sí	No	No	No				

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación

Se rechaza la recomendación para la afectación del FAFEF; como fuente o garantía de pago, esto es a que existe un documento oficial que emite la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Publicado en el Diario Oficial el jueves 16 de enero de 2025.

Acciones de mejora derivada de la postura

* Ninguna



Secretaría de Finanzas y Administración

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Fuentes de información que sustentan la Postura.

- LEY DE COORDINACIÓN FISCAL en el Artículo 47 fracción II; lo que a la letra dice:

II. Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;

- ACUERDO en el Capítulo I De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Capítulo II De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Calzada Ventura Puente # 112,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

CAP I.- ARTÍCULO TERCERO. - El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación respectiva, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2024 y de 2025, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

CAP II.- ARTÍCULO CUARTO. - El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Recomendación No. 3: Presentar evidencia oficial, en el caso de haber fungido, como aval, responsable o solidario de financiamiento contratados por sus entes públicos. Y en caso de lo contrario dar a conocer dicha situación.

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Específico	Alto	Rechazada	Dirección de Operación Financiera
Sí	No	No	No				

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación

Se rechaza la recomendación, el FAFEF históricamente se destina como ingresos suplementarios para apoyar educación, saneamiento financiero, fondeo de sistemas de pensiones e inversión productiva, y no existe como tal autorización del Congreso del Estado, donde se permite ser al Gobierno Estatal, ser aval, responsable o solidario de financiamiento contratados por sus entes públicos, conforme a la Ley de Deuda del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en el artículo 6 inciso D.

Acciones de mejora derivada de la postura

* Ninguna

Fuentes de información que sustentan la Postura.

- Ley de Deuda del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en el artículo 6 inciso D, lo que a la letra dice:

ARTÍCULO 6°. El Gobierno del Estado y los Municipios, tendrán las siguientes obligaciones y facultades en materia de Deuda Pública:

D) Constituir al Estado en garante, avalista o deudor solidario de la Deuda Pública contraída por algún Ente Público del Estado, previa autorización del Congreso y sujeto a lo establecido en esta

Ley;

Calzada Ventura Puente # 112,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

Secretaría
de Finanzas y
Administración

GOBIERNO DE MICHOACÁN



2021 - 2027

Recomendación No. 4: Elaborar un diagrama y/o documento que describa el proceso de generación de la información para la determinación de los valores que permiten calcular los indicadores oficializado.

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Específico	Alto	Aceptada	Dirección de Operación Financiera
Sí	No	No	No				

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación	
Se acepta la recomendación, ya que el desarrollo de este es para entender el proceso de la aplicación del presupuesto aplicado para el saneamiento financiero del Estado, mismo que es aplicable para la Dirección de Operación Financiera y para el Departamento de Deuda Pública.	
Acciones de mejora derivada de la postura	
1.-	Definir procesos a evaluar para tener un Diagrama de Flujo de Datos (DFD) correcto sobre FAFEF.
2.-	Crédito de Largo Plazo – avance en saneamiento financiero, registrando el control hasta el momento contable.

Fuentes de información que sustentan la Postura.

- Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas y Administración.



Secretaría de Finanzas y Administración

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Calzada Ventura Puente # 112,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



20 **Recomendación No. 5:** Elaborar un registro de los montos de refinanciamiento y reestructuración de deuda financiados con el Fondo.

Criterios de selección de la recomendación				Clasificación por tipo de actor involucrado	Nivel de priorización	Postura sobre la recomendación	Responsable de su atención
CL	RL	ME	FB	Específico	Alto	Rechazada	Dirección de Operación Financiera
Sí	Sí	Sí	Sí				

* CL: Claro RL: Relevante ME: Medible FB: Factible

Justificación de la posición respecto a la Recomendación

Se rechaza la recomendación en virtud de que esta se viene cumplimentando mediante la elaboración y presentación de los informes trimestrales y anuales de la cuenta pública estatal, que se presentan al Congreso del Estado, y que se publica en la página web oficial de esta Secretaría de Finanzas y Administración, se reporta, los montos de deuda pública estatal, que son objeto de refinanciamiento y/o reestructura con el Fondo, lo anterior conforme a lo dispuesto de la Ley de Contabilidad Gubernamental en el artículo 46, fracción I inciso I), Ley de Planeación Hacendaria artículo 88 y de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipio, en Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia.

Acciones de mejora derivada de la postura

*	Ninguna
---	---------

Fuentes de información que sustentan la Postura.

- Ley de Contabilidad Gubernamental lo que a la letra dice:

Artículo 46 En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I. Información contable, con la desagregación siguiente:
 - i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 2. Fuentes de financiamiento;
 3. Por moneda de contratación, y
 4. Por país acreedor;



2021 - 2027

- **Ley de Planeación Hacendario lo que a la letra dice:**

Artículo 88 Los sistemas contables de los entes públicos permitirán, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I. *Información contable, con la desagregación siguiente:*
 - G) *Estado analítico de la deuda y otros pasivos;*

- **Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipio lo que a la letra dice:**

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia.

Formato 2 - Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.

Comentarios Específicos de la Evaluación

Sobre los resultados de la evaluación.

Los resultados obtenidos están dentro de la norma, lo programado fue alcanzado y la relevancia fue notoria, tomando en cuenta que hay detalles que se estarán considerando mejorar para continuar teniendo resultados buenos, cumpliendo los términos para seguir avanzando sin poner en riesgo la operatividad del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Sobre el proceso de evaluación.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) siga gestionando información clara, precisa y correcta para obtener buenos resultados al finalizar nuevamente la Evaluación, y así favorecer la calificación de créditos del Estado, teniendo un saneamiento financiero eficaz.

Calidad del informe final de la evaluación.

Entendible, objetiva y clara.



**Secretaría
de Finanzas y
Administración**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

<p>C.P. Manuel Medina Torres Jefe de Departamento de Deuda Pública. De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su artículo 57 que en texto dice: En las ausencias temporales de los titulares de las unidades administrativas establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento, éstos serán suplidos por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, conforme al organigrama y al orden establecido en el mismo, de izquierda a derecha.</p>	<p>L.I. Yesenia Esmeralda Ruíz González Enlace de la Dirección de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Administración.</p>